

RESOLUCION No. 3343

24 ABR 2020

Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral en la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras, los días 25 y 26 de abril de 2020

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2° del artículo 1° de la Resolución 10111 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 1° de la Resolución No. 10111 de 2018, le compete al Secretario General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras, por delegación, establecer el horario de trabajo en la Sede de la Dirección General.

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado en la jornada de trabajo, es decir, dentro de las cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que el artículo 36 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece que cuando por razones especiales del servicio sea necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria, el jefe del respectivo organismo **o en quienes este hubiere delegado tal atribución**, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras.

Que el artículo 40 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece que por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos, previa autorización del jefe del organismo **o en quienes este hubiere delegado tal atribución**, mediante comunicación escrita donde se especifiquen las tareas que haya que desempeñarse.

Que el mencionado artículo establece que el trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o pago de horas extras, para lo cual se deberá tener en cuenta el nivel del empleo para efectos de dicho reconocimiento, según lo establecido en el Decreto 1042 de 1978 y demás normas vigentes.

Que la Dirección de Primera Infancia - Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia se encuentra adelantando procesos de contratación, teniendo en cuenta la prevalencia de los derechos de los niños y las niñas frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, con la finalidad de dar continuidad a la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, modalidad comunitaria en la Regional Sucre.

Que en consecuencia, se hace necesario modificar la jornada laboral de los servidores públicos que conforman el Comité de Contratación de la Sede de la Dirección Nacional, de la Dirección de Contratación y de la Subdirección de Operaciones de la Dirección de Primera Infancia en la sede de la Dirección General, relacionados con el proceso de contratación que se encuentra adelantando el ICBF, en la modalidad comunitaria de la Regional Sucre, y de manera temporal se establecerán como hábiles los días 25 y 26 de abril de 2020, en el horario de 8 a.m. a 5 p.m.

Que en consideración a la declaración de emergencia sanitaria en todo el país decretada por el Gobierno Nacional a través del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se declara la emergencia sanitaria en todo el país por causa del virus COVID-19, es importante resaltar que para el desarrollo de la jornada laboral de los días 25 y 26 de abril de

24 ABR 2020

RESOLUCION No. 3343

Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral en la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras, los días 25 y 26 de abril de 2020

2020, los Directivos de la Sede Nacional y la Dirección Regional Sucre deberán tener en cuenta las instrucciones y procedimientos adoptados por la Entidad, mediante las Circulares 003 del 12 de marzo de 2020, 004 del 17 de marzo de 202, Resolución 3111 de 2020 y la Circular 007 del 31 de marzo de 2020, entre otras, y las adoptadas por el Gobierno Nacional a través de las diferentes autoridades, en especial la Resolución 666 de 2020 proferida por el Ministro de Salud y Protección Social, por

medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral de los servidores públicos de que conforman el Comité de Contratación de la Sede de la Dirección Nacional, de la Dirección de Contratación y de la Subdirección de Operaciones de la Dirección de Primera Infancia, para los días 25 y 26 de abril de 2020, en los cuales se laborará de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en la modalidad de trabajo en casa, con un receso de una (1) hora para el almuerzo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La medida aplica única y exclusivamente para aquellos funcionarios que deben adelantar los procesos de contratación de la modalidad comunitaria para la Regional Sucre.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponderá a los respectivos Directivos de la Sede Nacional disponer lo pertinente para programar a los servidores públicos que prestarán sus servicios los días 25 y 26 de abril de 2020, labores que se consideran como actos del servicio a las cuales no se podrán rehusar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Directivos de la Sede Nacional, deberán tener en cuenta las instrucciones y procedimientos adoptados por la Entidad, mediante las Circulares 003 del 12 de marzo de 2020, 004 del 17 de marzo de 2020, Resolución 3111 de 2020 y la Circular 007 del 31 de marzo de 2020, entre otras, y las adoptadas por el Gobierno Nacional a través de las diferentes autoridades, en especial la Resolución 666 de 2020 proferida por el Ministro de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO TERCERO: Los Directivos de la Sede Nacional, deberán tener en cuenta el nivel del empleo para efectos de reconocer el pago de horas extras o de reconocer el tiempo compensatorio, según lo establecido en el Decreto 1042 de 1978 y demás normas vigentes. En aquellos casos en los cuales se deba reconocer tiempo compensado, se dará cumplimiento al **Memorando S-2016-134972-0101 del 23 de marzo de 2016** suscrito por la Secretaría General en el que se imparten instrucciones, para que realicen una planeación adecuada que permita a los servidores que presten sus servicios en tiempo suplementario, disfrutar durante la semana siguiente del correspondiente descanso, sin que exceda los tres (3) meses.

PARÁGRAFO CUARTO: La jornada laboral en la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras, se mantendrá para los demás días, en los términos señalados en cada una de ellas.

PARÁGRAFO QUINTO: La jornada laboral no comprende la atención al ciudadano ni se tendrá en cuenta para efectos de los términos establecidos para la atención de peticiones o expedición de actos administrativos por parte de la Sede de la Dirección General.

RESOLUCION No.

3343

24 ABR 2020

Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral en la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras, los días 25 y 26 de abril de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del presente acto administrativo se dará a conocer al público y a los servidores públicos de la Sede de la Dirección General, a través de la página web www.icbf.gov.co. Así mismo, se fijará un aviso en el que se informe de lo decidido en la presente Resolución en un sitio de fácil acceso al público.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica temporalmente, en lo pertinente, a la Resolución No. 8000 de 2013 y demás actos administrativos, expedidos para el establecimiento de la jornada laboral y el horario de atención en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

24 ABR 2020

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO
Secretario General

Aprobó: Gustavo Mauricio Martínez Perdomo, Secretario General / John Fernando Guzmán Uparela, Director de Gestión (E) Humana / Edgar Leonardo Bojacá Castro, Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Lina María Uruña Quintero, Asesora Secretaría General / Daniel Eduardo Lozano, Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: John Fernando Guzmán Uparela, Director de Gestión (E) Humana

PUBLICA

